



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 855 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2019

**VISTO:** El Informe N° 417-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1443041 y Reg. Exp. N° 1099494, la Opinión Legal N° 234-2019/GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 2035-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 497-2019/GOB.REG.HVCA/GR-SG, el Informe N° 3020-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 1838-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 371-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor, el Informe N° 031-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, la Resolución Gerencial General Regional N° 672-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 1445-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 290-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor, la Opinión Legal N° 166-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, el Informe N° 1413-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1372-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 278-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor, el Informe N° 020-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, la Carta N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/ING.EJCC-IO/DRSyL, la Carta N° 151-2019/CONSORCIO HUANCAVELICA, Informe N° 08-2019/PVCH/RES y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de carácter de emergencia; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 005-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 131-2018/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2018, para la ejecución de la obra: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 3’695,609.20 (Tres millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos nueve con 20/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 151-2019/CONSORCIO HUANCAVELICA, de fecha 05 de setiembre del 2019, el Sr. Grover Alex Tristán Silva - Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Huancavelica, presentó a la Entidad el Informe N° 08-2019/PVCH/RES del Ing. Pablo Augusto Valero Chicana – Residente de Obra, dando cuenta sobre los riesgos de desastres en la ejecución de la obra por la demora en la aprobación del adicional deductivo; sustenta que, desde el 01 de agosto del 2019 se paralizó la obra a la espera de la aprobación de adicional-deductivo de obra N° 01 que plantea la excavación hasta la progresiva 1+750 con la finalidad de alcanzar la cota de desembalse, ya que inicialmente en el Expediente Técnico erróneamente la plantea en la progresiva 1+020, con esta última progresiva no se logrará que el río Mantaro fluya libremente y logre su desembalse. Existe aproximadamente 400,000 m3 de agua almacenadas en el embalse del río Mantaro, con una diferencia de nivel, entre el nivel de espejo de agua y la razante de fondo del río de 8 mts (carga hidráulica), la misma que actualmente solo está soportada por un dique de material de cauce construido de manera provisional de 4 mts de corona, 8 mts de ancho en la base y una altura de 9 mts, el mismo que viene sufriendo de filtraciones por el paso del tiempo y por ser un dique provisional y no compactado adecuadamente. La carga hidráulica existente actualmente sobre el dique viene produciendo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 855 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2019

filtraciones mayores, asimismo existe la posibilidad de un incremento en el caudal del río Mantaro por lluvias estacionales, que producirían un incremento en el tirante hidráulico del río que podría sobrepasar la altura actual del dique provisional, ambos fenómenos pueden producir colapso del dique provisional y descargar de manera violenta los casi 400,000 m<sup>3</sup> de aguas embalsadas, produciendo un huayco que puede dañar aguas abajo a la población y estructuras de la localidad de Izcuchaca. La probabilidad de este siniestro se incrementa con cada día de paralización de la obra, por tanto tratándose de trabajos de emergencia y a fin de salvaguardar la integridad de los pobladores de la zona, trabajadores del Consorcio Huancavelica y equipos, solicita se agilicen los trámites y autorizaciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 020-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mñ-inspector, de fecha 11 de setiembre del 2019, el Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de Obra, según análisis efectuado, manifestó que el adicional generado por deficiencias en el expediente técnico contempla en planos, especificaciones técnicas y presupuesto intervención de obra solo hasta la progresiva 01+020 cuando en realidad según estudios topográficos es necesario intervenir hasta la progresiva 01+750 para poder obtener una pendiente de caída y desembalsar el río Mantaro. Por la proximidad de las lluvias los espigones construidos están propensos a colapsar, el mismo que viene siendo usado por los pobladores para transitar, el cual es un peligro para la población. En ese sentido, acorde con el artículo 175.7 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó autorización previa para la ejecución del adicional de obra N° 01 de carácter de emergencia;

Que, igualmente, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1445-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 25 de setiembre del 2019 e Informe N° 290-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor de fecha 13 de setiembre del 2019 del Ing. Edwin Javier Ccente Chancha –Monitor de Obra, sustentó que la obra se encontraba paralizada desde el 02 de agosto del 2019, los espigones construidos propensos a colapsar que son usados por los pobladores para transitar, siendo un peligro para la población, y ante la proximidad de las lluvias, según reportes del SENAMHI, la situación de la obra se encuentra en riesgo de colapsar los espigones construidos. Ratificó también que se debe emitir autorización previa para la ejecución del adicional de obra N° 01 de carácter de emergencia;

Que, bajo estas consideraciones, y en el marco de lo dispuesto en el numeral 175.7 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 672-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de octubre del 2019, se autoriza previamente al Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de obra, para que autorice al contratista Consorcio Huancavelica la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01, de carácter de emergencia, para la obra: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica”;

Que, mediante el Informe N° 031-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mñ-inspector, de fecha de recepción 25 de noviembre del 2019, el Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de Obra presenta el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de carácter de emergencia, sustentando que en el expediente original se establece valores de cotas topográficas en el eje del río Mantaro a partir de la progresiva 0+820 (ubicación aproximada del puente siniestrado) que no son acorde a la realidad, es decir establece una caída del nivel del fondo del río en su eje en 200 mts de recorrido (cota establecida en el Expediente Técnico original en la progresiva 1+020 de 2,878 msnm), lo cual luego de los levantamientos topográficos realizados se pudo establecer que la cota real en la progresiva 1+202 es de 2,887 msnm, existiendo una diferencia de 9 mts respecto de lo establecido en el Expediente Técnico original, con lo cual no se puede desembalsar el río Mantaro, razón por la cual el expediente equivocadamente marcaba el final de la obra en la progresiva 1+020, puesto que la cota de desembalse calculada es en la cota 2,881 msnm como mínimo y al estar en la progresiva 1+020 (de acuerdo al Expediente Técnico original) en cota 2,878 msnm, se





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 855 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2019

conseguiría el desembalse del río Mantaro en esa progresiva 1+020. Luego de realizar los trabajos topográficos hasta la progresiva 1+950 se ha podido establecer que la cota de desembalse mínima (2,881 msnm) recién se consigue en la progresiva 1+750, siendo necesario la limpieza del río Mantaro de acuerdo a una razante de desembalse de 2 mts cada mil metros, esta labor adicional genera metrados adicionales de excavación en terreno normal y sus partidas dependientes, así como metodologías de trabajo nuevo como desvío rotacional del cauce del río entre dos cauces artificiales generados (izquierdo y derecho) con la finalidad de trabajar en seco las excavaciones hasta la progresiva 1+750, por lo que es necesario complementar las especificaciones técnicas planteadas en el expediente original de estas partidas. El planteamiento de la prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de carácter de emergencia, es el siguiente:

### Análisis Técnico del Adicional de Obra N° 01

El Presupuesto del Adicional N° 01, generado por deficiencias en el expediente técnico, contemplará la ejecución de mayores metrados en la partida de Descolmatación (02.00) y sus subpartidas de trabajos preliminares-trazo y replanteo (02.01), movimientos de tierras (02.02), excavación en terreno normal (02.02.01), excavación en roca suelta (02.02.02) y eliminación de material excedente (02.02.03), ya que en el expediente original no se consideraron los metrados necesarios en estas partidas, aguas debajo de la zona actual de trabajo, que es de vital importancia para la ejecución satisfactoria del proyecto en su fase de desembalse ya que los trabajos aguas arriba no son relevantes en el desembalse del río Mantaro.

La excavación de un canal de desfogue pegado a la margen derecha del río (20 mts de ancho) con la finalidad de evacuar y lograr el desnivel necesario para el desembalse del río Mantaro es de vital importancia, ya que en el expediente técnico original no se consideró este trabajo, de no realizarse este trabajo adicional es imposible lograr un desembalse ya que es necesario lograr ganar el desnivel necesario para que el río fluya en la rasante similar a la que originalmente tenía, desnivel necesario para obtener un desembalse gradual del río Mantaro a los niveles previos a los derrumbes ocurridos.

Esta excavación de un canal de desagüe pegado al margen derecho generará mayores metrados de movimientos de tierras y de las partidas dependientes de la misma, respetando la estructura de metrados planteados en el Expediente Técnico.

### Análisis Técnico del Deductivo de Obra N° 01

Como consecuencia de los trabajos efectuados a la fecha, se ha notado una disminución en el tirante de la zona embalsada en casi 2 mts, con lo que se ha podido apreciar que ambas márgenes en la zona proyectada para los enrocados, son zonas rocosas y de un ancho angosto (aproximadamente 50 mts), por lo que la propuesta de enrocar la zona rocosa es absurda, asimismo el construir estructuras que disminuyan aún más el ancho del río en esta zona producirá un incremento en el tirante del río y asimismo la velocidad, lo cual es peligroso ya que aumentará la capacidad erosiva del río Mantaro; por lo que se ha visto por conveniente formular el deductivo de obra N° 01, en el cual se ha identificado y cuantificado los costos para su trámite;

El presupuesto del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01 de carácter de emergencia, es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Item	Descripción	Presupuesto			
		Und	Metrado	Precio	Parcial
02	<b>Descolmatación de dique</b>				
02.01	Trabajos preliminares				
02.01.01	Trazo y replanteo	Km	0.730	855.91	624.81
02.02	Movimiento de tierras				
02.02.01	Excavación de terreno normal				
02.02.01.01	Excavación de terreno normal	M3	61,827.42	8.23	508,839.67
02.02.02	Excavación en roca suelta				
02.02.02.01	Corte en roca suelta	M3	3,254.07	11.26	36,640.83
02.02.02.02	Excavación en roca suelta	M3	3,254.07	7.87	25,609.53
02.02.03	Eliminación de material excedente				





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 855 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2019

02.02.03.01	Eliminación de material excedente D<=1 Km	M3	37,096.45	6.15	228,143.17
					799,858.01
Costo Directo					799,858.01
Gastos Generales 2.5607%					20,482.12
Utilidades 7.00000000%					55,990.06
Sub Total					876,330.19
IGV 18.0000000%					157,739.43
Costo Total de Obra					1,034,069.62
Costo Adjudicado k=100%					1,034,069.62

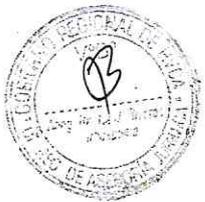
## PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA Nº 01

Item	Descripción	Presupuesto			
		Und	Metrado	Precio	Parcial
<b>01</b>	<b>Trabajos Preliminares</b>				
01.01	Movilización y desmovilización de maquinarias y equipos	Glb	-	30,432.03	-
<b>02</b>	<b>Descolmatación de dique</b>				
02.01	Trabajos preliminares				
02.01.01	Trazo y replanteo	Km	-	855.91	-
02.02	Movimiento de tierras				
02.02.01	Excavación en terreno normal				
02.02.01.01	Excavación en terreno normal	M3	-	8.23	-
02.02.02	Excavación en roca suelta				
02.02.02.01	Corte en roca suelta	M3	-	11.26	-
02.02.02.02	Excavación en roca suelta	M3	-	7.87	-
02.02.03	Eliminación de material excedente				
02.02.03.01	Eliminación de material excedente D<=1 Km	M3	-	6.15	-
<b>03</b>	<b>Enrocado</b>				
03.01	Trazo y replanteo	Km	0.95	855.91	813.11
03.02	Selección y acopio de roca	M3	14,693.78	9.32	136,946.03
03.03	Transporte D<=10 Km	M3	14,693.78	10.38	152,521.44
03.04	Colocación y acomodo	M3	14,693.78	9.22	135,476.65
					425,757.23
Costo Directo					425,757.23
Gastos Generales 2.5607%					10,902.45
Utilidades 7.00000000%					29,803.01
Sub Total					466,462.69
IGV 18.0000000%					83,963.28
Costo Total de Obra					550,425.97
Costo Adjudicado k=100%					550,425.97

Presupuesto Comparativo entre Prestación Adicional y Deductivo de Obra Nº 01 de carácter de emergencia:

## PRESUPUESTO GENERAL FINAL

Item	Descripción	Presupuesto del Exp. Técnico Inicial	Presupuesto del Expediente Adicional Nº 01	Presupuesto del Expediente Deductivo N 01	Presupuesto del Expediente Técnico Final
01.00	Trabajos Preliminares	30,432.03	-	-	30,432.03
02.00	Descolmatación de dique	2,402,382.89	799,858.01	-	3,202,240.90
03.00	Enrocado	425,757.23	-	425,757.23	-
Costo Directo		2,858,572.15	799,858.01	425,757.23	3,232,682.93
Gastos Generales 2.5607%		73,200.00	20,482.12	10,902.45	82,779.67
Utilidades 7.00000000%		200,100.05	55,990.06	29,803.01	226,287.11
Sub Total		3,131,872.20	876,330.19	466,462.69	3,541,739.71
IGV 18.0000000%		563,737.00	157,739.43	83,963.28	637,513.15
Costo Total de Obra		3,695,609.20	1,034,069.62	550,425.97	4,179,252.85





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 855 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2019

Costo Adjudicado k=100%	100.00000000%	3,695,609.20	1,034,069.62	550,425.97	4,179,252.85
-------------------------	---------------	--------------	--------------	------------	--------------

De lo mencionado resume que, el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01, con carácter de emergencia, es por la suma de S/ 483,643.65 (Cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 65/100 Soles), equivalente a una incidencia de 13.09% respecto del presupuesto contratado, con un plazo de ejecución de treinta y nueve (39) días calendario;

Que, asimismo, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1838-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 25 de noviembre del 2019, Informe N° 2035-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 26 de diciembre del 2019, así como el Informe N° 371-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor del 25 de noviembre del 2019, emitido por el Ing. Edwin Javier Ccente Chancha – Monitor de Obra, ratificando la viabilidad de la solución técnica planteada por el Ing. Rober Martínez Nahui – Inspector de Obra, presenta el siguiente resumen general de la Prestación Adicional y Deductivo de Obra N° 01 de carácter de emergencia:



Presupuesto General Final					
Item	Descripción	Presupuesto del Exp. Técnico Inicial	Presupuesto del Expediente Adicional N° 01	Presupuesto del Expediente Deductivo N 01	Presupuesto del Expediente Técnico Final
01.00	Trabajos Preliminares	30,432.03	-	-	30,432.03
02.00	Descolmatación de dique	2,402,382.89	799,858.01	-	3,202,240.90
03.00	Enrocado	425,757.23	-	425,757.23	-
	<b>Costo Directo</b>	<b>2,858,572.15</b>	<b>799,858.01</b>	<b>425,757.23</b>	<b>3,232,682.93</b>
	Gastos Generales 2.5607%	73,200.00	20,482.12	10,902.45	82,779.67
	Utilidades 7.00000000%	200,100.05	55,990.06	29,803.01	226,287.11
	<b>Sub Total</b>	<b>3,131,872.20</b>	<b>876,330.19</b>	<b>466,462.69</b>	<b>3,541,739.71</b>
	IGV 18.000000%	563,737.00	157,739.43	83,963.28	637,513.15
	<b>Costo Total de Obra</b>	<b>3,695,609.20</b>	<b>1,034,069.62</b>	<b>550,425.97</b>	<b>4,179,252.85</b>
	<b>Costo Adjudicado k=100%</b> 100.00000000%	<b>3,695,609.20</b>	<b>1,034,069.62</b>	<b>550,425.97</b>	<b>4,179,252.85</b>
	Supervisión	60,000.00	0.00	0.00	60,000.00
	Expediente Técnico	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
	<b>Costo Total de Inversión del Proyecto</b>	<b>3,775,609.20</b>	<b>1,034,069.62</b>	<b>550,425.97</b>	<b>4,259,252.85</b>



Siendo así concluye que, la Prestación Adicional de Obra N° 01 es por S/ 1,034,069.62 (Un millón treinta y cuatro mil sesenta y nueve con 62/100 Soles) incluido G.G. e IGV, el Deductivo de Obra N° 01 es por S/ 550,425.97 (Quinientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco con 97/100 Soles) incluido G.G. e IGV, por lo que el Adicional y Deductivo de Obra N° 01 es de S/ 483,643.65 (Cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 65/100 Soles), teniendo un plazo de ejecución de treinta y nueve (39) días calendario, por consiguiente recomienda se apruebe mediante acto resolutorio; adjunta el Informe N° 3020-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 16 de diciembre del 2019, por el cual la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, por el importe de S/ 483,644.00 (Cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) para atender la prestación adicional de obra;



Que, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 234-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap, de fecha 27 de diciembre del 2019, menciona que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1441, en el artículo 34° establece: “34.3 “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.”;

Que, asimismo, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que: “175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

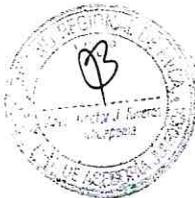
Nº. 855 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2019

*del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...) 175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. 175.5. 175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 175.7 Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.”(...);*

Que, así pues, teniendo en cuenta la Resolución Gerencial General Regional Nº 672-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, que autorizó al Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de obra, para que autorice al contratista Consorcio Huancavelica la ejecución de la Prestación Adicional de Obra Nº 01, de carácter de emergencia, para la obra: “Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica”, los Informe Técnicos Nº 031-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, Nº 371-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ejcc-monitor y Nº 2035-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, que otorgan la procedencia a la aprobación de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 con carácter de emergencia por la suma de S/ 483,643.65 Soles equivalente a una incidencia de 13.09% respecto del monto del Contrato Nº 131-2018/ORa; concluye que es viable su aprobación mediante acto resolutorio, debiendo contar para ello con la certificación de crédito presupuestario. Por último recomienda, realizar el deslinde de responsabilidades correspondientes por las deficiencias encontradas en la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del expediente técnico de la obra;

Que, por las consideraciones expuestas y habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable del Ing. Rober Martínez Ñahui – Inspector de Obra y, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, resulta factible la aprobación de la Prestación del Adicional Nº 01 de carácter de emergencia por el monto de S/ 1,034,069.62 (Un millón treinta y cuatro mil sesenta y nueve con 62/100 Soles) y el Deductivo de Obra Nº 01 por el monto de S/ 550,425.97 (Quinientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco con 97/100 Soles), teniendo como variación presupuestal el importe de S/ 483,643.65 (Cuatrocientos ochenta y tres mil





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 855 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 DIC 2019

seiscientos cuarenta y tres con 65/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia acumulada es de 13.09% respecto al monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica";

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Prestación Adicional de Obra Nº 01, de carácter de emergencia, hasta por la suma de S/ 1,034,069.62 (Un millón treinta y cuatro mil sesenta y nueve con 62/100 Soles) y el Deductivo de Obra Nº 01 hasta por la suma de S/ 550,425.97 (Quinientos cincuenta mil cuatrocientos veinticinco con 97/100 Soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/ 483,643.65 (Cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres con 65/100 Soles), siendo el porcentaje de incidencia acumulada de 13.09% respecto del monto del Contrato Nº 131-2018/ORA, para la obra "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Nº 031-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/rmñ-inspector, Informe Nº 2035-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato Nº 131-2018/ORA, de fecha 27 de noviembre del 2018, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.- REMITIR** copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectue la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa de los funcionarios y/o servidores quienes intervinieron en la aprobación del expediente técnico de la obra "Instalación del Servicio de Protección para Reducir el Riesgo de Desembalse del río Mantaro, localidades de Huayllapampa y Casma, distrito de Cuenca y Acostambo, provincias de Huancavelica y Tayacaja, departamento de Huancavelica", al evidenciarse de los informes técnicos obrantes en el expediente administrativo falencias en la elaboración, evaluación, aprobación y actualización del expediente técnico.

**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Huancavelica y al Ing. Rober Martínez Nahui – Inspector de Obra, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Mg. Dimas R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL